

Informe Financiero
Proyecto de Ley que autoriza un aporte extraordinario de capital al
Banco del Estado de Chile y Amplía el Patrimonio establecido en el
D.L. N° 3.472, de 1980, que creó el Fondo de Garantía para
Pequeños Empresarios

Boletín 420- 362

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley contempla diversas medidas orientadas a otorgar mayor dinamismo a la economía nacional desde Banco Estado y por medio de la utilización del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, FOGAPE.

En este sentido, el proyecto autoriza al Ministro de Hacienda para realizar:

- a) Una capitalización al Banco del Estado de Chile por hasta US\$ 450 millones, en un plazo máximo de 18 meses siguientes a la publicación de la ley, y
- b) Un aumento de patrimonio del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), de US\$ 50 millones.

Asimismo, con el objeto de potenciar el efecto de la medida b) antes indicada, el proyecto aumenta el límite máximo de ventas anuales para las empresas que pueden acceder a los beneficios otorgados por el Fondo, desde UF 25.000 a UF 50.000, así como también, incrementa el límite actual al monto individual del crédito, de UF 5.000 a UF 10.000.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley tiene impacto financiero fiscal, puesto que requiere de una reducción de los recursos disponibles en activos financieros del Tesoro Público, ya sea en moneda nacional o extranjera, para la capitalización de Banco Estado y el incremento del patrimonio de FOGAPE. Lo anterior, representa transacciones entre activos financieros del Fisco, por lo cual, no afectan su patrimonio neto


Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos


SUB
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirector de Presupuestos
Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública
Visación Jefe División Finanzas Públicas


DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIVISION
FINANZAS
PUBLICAS
MINISTERIO DE HACIENDA


MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS